

RES. 167/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000022, Ent. N° 4518/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionados con la asignación de recursos al Fondo de Garantía de Alquileres para el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 23 de diciembre de 2020 del Departamento de Contralor de Recuperos, se solicitan nuevos fondos para el Fondo de Garantía de Alquileres, en esta ocasión por un monto de \$ 250:000.000, en el marco de las previsiones realizadas en el Plan Quinquenal de Vivienda para el Ejercicio 2021, los que deberán depositarse en la cuenta corriente en pesos uruguayos N° 1558230-0004 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del MVOT – Fondo de Garantía de Alquileres;

2) que la División de Programación Financiera informa con fecha 28 de diciembre de 2020, que pasará a afectar la suma referida con cargo al financiamiento 1.5, Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 307, Política Nacional de Alquileres de Viviendas de Interés Social;

3) que se adjunta Constancia de Afectación de Crédito N° 002999, de fecha 29 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 250:000.000, con destino al ya citado Fondo Nacional de Vivienda;

4) que se acompaña proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando la transferencia por la suma de \$ 250:000.000, la que se

atenderá –según se indica- dentro del marco de previsiones realizadas en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización 2020-2024;

CONSIDERANDO: 1) que el literal d) del artículo 66 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N°19.588 de 28 de diciembre de 2017, prevé el otorgamiento de subsidios habitacionales como “...*contribuciones al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, arrendadas por familias cuyas características se establezcan en los Planes Quinquenales de Vivienda*”;

2) que el artículo 439 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre 2020, aprobó el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2020 - 2024 propuesto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992;

3) que la presente asignación de recursos se enmarca en la citada normativa, al amparo de inciso 2° del artículo 228 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Una vez dictada la resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención del gasto por la suma de \$ 250:000.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de

22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);

- 2)** Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC